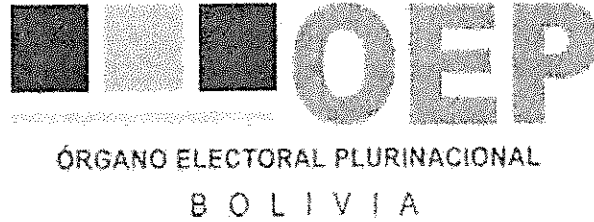


INF.FIS.UTF N° 169/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“MADRE TIERRA” TARIJA  
(MT).

La Paz, 04 de agosto de 2025





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N°</b>	<b>Pag.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>		<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		4
1.7.	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....		5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>		<b>5</b>
2.1	Balance General.....		6
2.2	Estado de Resultados sin generación de ingresos ni ejecución de gastos en efectivo.....		6
2.3	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto sin ejecución.....		9
A	Acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico.....		10
B	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes.....		11
<b>III.</b>	<b>CONCLUSION.....</b>		<b>13</b>
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIONES.....</b>		<b>14</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 169/2025

## I N F O R M E

**Para** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente a.i**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía** : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal de Área**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutierrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica De Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**

**Ref.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MADRE TIERRA” (MT) TARIJA.**

**Fecha** : La Paz, 4 de agosto de 2025

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución de Sala Plena RSP/TED/TJA N°117/2014 de 26 de noviembre de 2014, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Madre Tierra” con la sigla “MT”, para su participación en procesos electorales en procesos electorales del municipio de Padcaya 1era Sección de la Provincia Aniceto Arce del departamento de Tarija, vigente a la fecha de fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija.

##### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota de 9 de abril de 2024, con Referencia: “*PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2024*” a la cual se adjuntó:

- Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto “Detalle de Actividades a Ejecutar – Gestión 2024” (fojas 10).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 12 de abril de 2024 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta 2998/2024 el 18 de abril de 2024, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante se tomó en cuenta el documento para la presente fiscalización.

Nota de 31 de marzo de 2025, con Referencia: “*PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024*”, a la cual se adjuntó:

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Arqueo de efectivo (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de marzo de 2025 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante nota TED-SC.N°2978/2025 de 04 de abril de 2025; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y resolución TSE-RSP-ADM-N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, se registra a Eduardo Garnica Quiroga como Jefe Municipal de esta organización política:

### **1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros correspondiente a las Gestiones 2021 al 2023 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Sub. Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 194/2021	09/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 262/2021	18/10/2021
2021		(1)	
2022		(2)	
2023		(2)	

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

- (1) La agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, no presento los Estados Financieros de la Gestión 2021, dicho aspecto fue mencionado en el informe TSE-UTF-N°027/2022 de 22 de abril de 2022.
- (2) La agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, no presento los Estados Financieros de la Gestión 2022, dicho aspecto fue mencionado en el informe TSE-UTF-N°032/2023 de 24 de agosto de 2023.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## 1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, recibió durante la gestión 2024 la siguiente resolución de amonestación:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	RSP-TED/TJA N°043/2024	07/05/2024	La organización Política fue Amonestada por no haber presentado Estados financieros de la gestión 2023.

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la organización política podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, se evidenció que la organización política presentó sus estados financieros sin





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

movimiento; es decir, sin ejecución de ingresos y gastos en efectivo; sin embargo, se han establecido las siguientes observaciones:

## 2.1. BALANCE GENERAL

Como resultado de la revisión al Balance General presentado por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, presenta los siguientes saldos:

**BALANCE GENERAL**  
**Expresado en bolivianos**

<b>ACTIVO</b>	<b>Importe Bs</b>
Caja	1.500,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.500,00</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	0,00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0,00</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital	200,00
Ajuste de Capital	8,39
Resultados Acumulados	1.354,52
Utilidad de Gestión	62,91
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>1.500,00</b>

## 2.2. ESTADO DE RESULTADOS SIN GENERACIÓN DE INGRESOS NI EJECUCIÓN DE GASTOS EN EFECTIVO

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, presentó un estado sin la generación de ingresos ni la ejecución de gastos en efectivo, exponiendo un importe de **Bs0.00** en ambos rubros.

Esta situación demuestra que la agrupación ciudadana no ejecutó ninguna actividad para difundir su política-programática a la población, a sus militantes y/o simpatizantes, mostrando simplemente el importe que corresponde a la actualización, que desde ningún punto de vista podría considerarse como un movimiento de efectivo, conforme lo establece la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 22. (Educación ciudadana)**

*“Son todas las actividades que llevan adelante **orientadas a difundir su actividad política-programática en la población** y en la organización política sobre los valores esenciales de la democracia, en el marco de la Constitución Política del Estado.*

***Estas actividades podrán ejecutarse de manera continua en año electoral o no electoral”** (las negrillas son nuestras).*

#### **Artículo 70. (Forma de obtención de recursos)**

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes** y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

*II. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividades (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

III. Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el **apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero**, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política”.(Las negrillas son nuestras)

#### **Artículo 91. (Estados financieros sin movimiento)**

“I. En caso de que las agrupaciones ciudadanas municipales presenten estados financieros sin movimiento, (sin ejecución de ingresos y gastos efectivos), serán observados pero admitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización correspondiente.

II La remisión **de estados financieros sin movimiento en tres (3) gestiones** consecutivas se considerará como infracción muy grave debiendo remitirse a lo establecido en el artículo 137 del presente Reglamento”. (Las negrillas son nuestras)

Asimismo, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el **artículo 58° (Cancelación de personalidad jurídica)** como causales, entre otras, las siguientes: inciso d) “La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas o la **remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas**” (las negrillas son nuestras) de igual manera lo establece el **artículo 12°(Gradación de Sanciones)** del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 (Las negrillas son nuestras).

La presentación del estado de resultados sin movimiento, no permitió realizar la fiscalización correspondiente, ya que demuestra que la agrupación ciudadana no tuvo actividades en la gestión 2024 orientadas entre otros, a difundir los valores esenciales de la democracia.

## 2.3. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO SIN EJECUCIÓN

La agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, para la gestión 2024, presentó un POA en el que se programó un presupuesto de ingresos de **Bs3.000,00** y se contemplaron actividades a realizarse, con un presupuesto de gastos de **Bs3.000.00**. Sin embargo, ninguna de las actividades ni el presupuesto programado fueron ejecutados durante esta gestión. Así mismo, no presentó el POA y Presupuesto dentro del plazo establecido,

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

### **Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)**

**“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal.”** (Las negrillas son nuestras)

### **Artículo 66. (Presupuesto anual)**

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.* (Las negrillas son nuestras)
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.”*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

La deficiencia comentada, demuestra que la planificación del presupuesto fue inadecuada y revela deficiencias en su formulación, puesto que no se consideró todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos, lo que impidió alcanzar las metas planificadas al inicio de la gestión. La presentación del POA y del Presupuesto fuera de los plazos establecidos constituye un incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas.

Asimismo, el presente informe de fiscalización contiene recomendaciones que deberán ser consideradas por la organización política en futuras remisiones de estados financieros conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, recomendaciones que se presentan a continuación:

**A. Acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico**

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (Las negrillas son nuestras).*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I., La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
- a) **En forma anual al inicio de gestión.***
  - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*  
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable económico, restringirá la comunicación efectiva con el responsable, pudiendo generar que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida, relacionadas con las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, que el responsable económico y/o contador sea acreditado ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para que de esta manera se pueda sostener una comunicación efectiva con el responsable económico respecto a la información de las actividades ordinarias y financieras que ejecuta la organización política.

### **B. Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes**

De la revisión realizada a las “Notas a los Estados Financieros” presentada por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, verificamos que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que deberán señalarse en las referidas notas son los concernientes:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- El Responsable de caja,
- Uso del clasificador presupuestario
- La Designación del responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 26° (Definiciones)**

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*** (Las negrillas son nuestras).

La falta de aclaraciones o explicaciones suficientes en las notas a los estados financieros dificultaría comprender claramente el contenido de la información financiera reportada en el periodo, de manera tal que éstas sirvan como una herramienta para una adecuada toma de decisiones para los usuarios de la información financiera.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros suscitados en el periodo, y para que ésta sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones para los usuarios de la información financiera.

Por lo establecido en los puntos **2.1, 2.2 y 2.3** corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, puesto que la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, **no ha generado recursos económicos financieros**; por lo que corresponde sugerir a la organización política, considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos y actividades que principalmente se producen por los aportes de sus militantes y simpatizantes, teniendo que acreditar también, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana. Asimismo, deberán considerar lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos.

De igual manera, la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, deberá tomar en cuenta lo señalado en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018, artículo 58° (Cancelación de personalidad jurídica) inciso e) y el artículo 12° (Gradación de Sanciones) del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022; que establece que entre las causales para la cancelación de personalidad jurídica esta: **“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”** (las negrillas y el subrayado son nuestros).

### III. CONCLUSIÓN

Después de revisar los documentos enviados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, se evidenció que **la organización política presentó sus estados financieros sin movimiento**; es decir, sin registrar ingresos y gastos en efectivo. Esto impidió que la Unidad Técnica de Fiscalización pudiera cumplir con su objetivo de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la organización, a pesar de que esta agrupación ciudadana cuenta con personería jurídica vigente al momento de la emisión del presente informe. Según el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, artículo 91°, los estados financieros fueron aceptados pero deben ser objeto de observaciones.

Por consiguiente, se llega a la conclusión de que la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, presentó los estados financieros correspondientes a la gestión 2024, sin movimiento, es decir, sin actividad financiera alguna, cumpliendo únicamente con fines de formalidad a lo establecido en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018; por lo tanto, no se pudo llevar a cabo la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.



Al constituirse el presente informe en el **primer envío** de estados financieros sin movimiento a partir de la aprobación del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022; en cumplimiento al artículo 12 inciso a) punto aii. del citado reglamento, corresponde que el Tribunal Supremo Electoral apruebe el presente informe mediante resolución, para que posteriormente el mismo se pongo a conocimiento de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, para que se emita la Resolución Expresa de Amonestación Grave a la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento, relacionada con la presentación de estados financieros sin movimiento.

#### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se notifique con el presente informe más la Resolución de Amonestación a la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Asimismo, recomendamos que una copia de la resolución expresa de amonestación sea puesta a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo electoral para el control respectivo.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

*Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado*  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
C.I.B. - 17272

*Lic. Arnaldo Gabriel Fios Grdoñez*  
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305